

# BOLETIN INFORMATIVO

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

### SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMERICA

#### PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMERICA

El primer Seminario sobre Independencia Judicial en Latinoamérica, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el pasado mes de marzo, a iniciativa de JUECES PARA LA DEMOCRACIA, con la participación de MEDEL (Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades), y de otras asociaciones judiciales, es el resultado de un proceso iniciado en nuestro Congreso de San Sebastián que ha permitido establecer estrechos lazos de solidaridad y cooperación entre las organizaciones y jueces intervinientes.

Si los requisitos para asegurar la independencia judicial difieren entre los distintos países —en unos, la exigencia de independencia judicial pasa por la inamovilidad, por el gobierno de la justicia, mientras que en otros, como Colombia, la primera exigencia es garantizar la vida de los jueces—, las raíces culturales comunes, que también se expresan en los distintos ordenamientos jurídicos y los comunes procesos políticos de transición de dictaduras a democracias, más o menos consolidadas, han evidenciado un debate de similares características en todos

los países representados.

Y ello por que, como recordó el Juez argentino H. Vaccari, no hay justicia sin democracia, ni democracia sin justicia; y la justicia no es concebible sin la independencia del Poder Judicial de los otros poderes del Estado, constitucionales o fácticos.

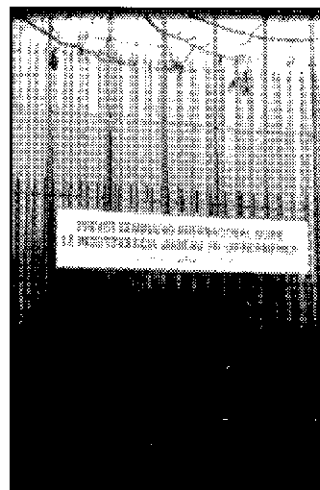
Independencia judicial —en este caso la cita es de A. Doñate— que no puede ser contemplada como un privilegio, sino como una herramienta de apoyo; como un baluarte garantista de los derechos del ciudadano.

El seminario ha sido el punto de arranque de este debate y ha propiciado la creación de distintos grupos de jueces progresistas en algunos de los países intervinientes. Para su coordinación se constituyó una comisión gestora, con representación de nuestra Asociación, que puede ser el embrión de la futura Asociación Latinoamericana de Jueces Demócratas.

Sólo resta felicitar a la Comisión de Relaciones con Iberoamérica y, particularmente, a su presidente por el esfuerzo realizado, determinante del éxito del seminario.

J.M.L.

#### INTERVENCION EN EL ACTO DE APERTURA



Me ha parecido oportuno, dado que hablo en nombre de la asociación convocante JUECES PARA LA DEMOCRACIA de España, no adentrarme en estos momentos iniciales de apertura del seminario en los temas o ponencias concretas que van a ser el contenido esencial del mismo, sino preguntarme e intentar dar respuesta en este acto del "por qué" y del "para qué" nos hemos reunido aquí, en esta bonita, entrañable, misteriosa, conversadora y melancólica ciudad del cono Sur americano.

#### LA GENESIS DE UN CONGRESO

En mi país, toda realidad asociativa-judicial actual arranca de una asociación surgida en la clandestinidad, durante la dictadura del general Franco. Un grupo de Jueces, Fiscales y Secretarios al inicio de los años setenta constituyeron la que se llamó JUSTICIA DEMOCRATICA con dos objetivos esenciales, según mi opinión.

Uno, el contribuir codo a codo con las demás fuerzas culturales, sociales y políticas del país en la caída de la dictadura, conscientes de que el presupuesto previo a un ejercicio independiente de la función de juzgar es la existencia de un Estado de Derecho. En este ámbito, la actuación de JUSTICIA DEMOCRATICA fue una denuncia permanente de los sofismas argumentales que el aparato institucional del régimen franquista utilizaba para presentarse como una democracia.

Pág. 3

#### SUMARIO

PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMERICA	Pág. 1
COMUNICADOS DEL SECRETARIADO	Pág. 2
SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMERICA	Págs. 1, 3, 4 y 5
EL PORTAVOZ Y LA INDEPENDENCIA	Pág. 6
CONSTITUCION DE LA COMISION DE LO SOCIAL DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA	Pág. 6
RELACIONES INTERNACIONALES	Pág. 6
RESUMEN DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE	Págs. 7 y 8

## COMUNICADO DEL SECRETARIADO SOBRE EL DELITO DE ABORTO

El Secretariado de JUECES PARA LA DEMOCRACIA, reunido en fecha 6 de abril de 1991, ante los últimos acontecimientos producidos en la vida judicial española, en relación con la actual regulación del delito de aborto, y reiterando lo expuesto en ocasiones anteriores, manifiesta lo siguiente:

1. Sin perjuicio de apoyar la medida del indulto para casos particulares, dado el carácter singular que la propia Constitución le atribuye, ponemos de relieve, sin embargo, la inidoneidad del mismo como mecanismo general sustituto de una legislación, del todo inaplazable, sobre la interrupción del embarazo basada en un sistema de plazos y superadora del fundado en un régimen de indicaciones.

2. Entendemos que corresponde a quienes ostentan constitucionalmente la iniciativa legislativa la responsabilidad política de pervivencia de una legislación penal que resulta contradictoria con las exigencias que demanda la realidad de una sociedad como la española, democrática y pluralista. Madrid, a 6 de abril de 1991.

EL SECRETARIADO

## COMUNICADO DEL SECRETARIADO SOBRE LA POLICIA JUDICIAL

El Secretariado de JUECES PARA LA DEMOCRACIA ha tenido conocimiento de las últimas noticias relacionadas con el caso Juan Guerra y con José Antonio Vidal Arcales, jefe de Grupo de Policía Judicial, que investiga dicho caso bajo la dependencia del Magistrado-Juez de Instrucción núm. 6 de Sevilla.

Al respecto, queremos manifestar lo siguiente:

1. Sobre los hechos objeto de investigación nada tenemos que decir, por hallarse sujetos a un proceso judicial.

2. Nos adherimos a los comunicados de las Juntas de Jueces de Instrucción y de lo Penal de Sevilla de los días 2 y 4 de este mes de abril.

3. Reclamamos el escrupuloso cumplimiento del artículo 126 de la Constitución y de los artículos 446.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 34.1 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, conforme a los cuales sólo el Juez y el Fiscal competente podrán apartar a un funcionario policial de la investigación policial que esté llevando a cabo bajo su dependencia.

4. Rechazamos el intento de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla de apartar del citado caso al señor Vidal Arcales, bajo pretexto de unas diligencias informativas carentes de fundamento.

5. Reiteramos la necesidad de una Policía Judicial, dependiente orgánica y funcionalmente del Poder Judicial.

Madrid, a 6 de abril de 1991  
EL SECRETARIADO

## COMUNICADO DEL SECRETARIADO SOBRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

JUECES PARA LA DEMOCRACIA, transcurridos más de cuatro meses desde la entrada en funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, desea manifestar lo siguiente:

1. Su preocupación ante la inexistencia o al menos la falta de conocimiento por ciudadanos y jueces de un programa concreto en materia de política judicial o al menos de unos criterios de actuación en las diversas áreas de gestión, creadas a la entrada en funciones del Consejo General del Poder Judicial, con excepción de las

iniciativas y trabajos que se vienen realizando en el área de Formación de Jueces y Magistrados y en la de Relaciones Internacionales.

2. Sorprende el total silencio del Consejo General del Poder Judicial ante problemas y cuestiones de política legislativa, independencia del Poder Judicial y resoluciones en los Tribunales, que han producido preocupación en los ciudadanos y que no han merecido ninguna manifestación del Órgano de Gobierno de Jueces y Magistrados ni de ninguno de sus miembros.

3. Es necesaria una reorganización de la infraestructura administrativa y de los servicios de apoyo del Consejo General del Poder Judicial, que en el momento actual son ajenos a los criterios de racionalidad y eficacia que deben presidir su actuación, sin que se conozcan si en el momento actual existe alguna iniciativa en esta materia.

Madrid, a 8 de abril de 1991  
EL SECRETARIADO

## COMUNICADO DEL SECRETARIADO SOBRE DELITO DE DESACATO A LA AUTORIDAD JUDICIAL

JUECES PARA LA DEMOCRACIA, que ya ha estimado positivo el indulto concedido al señor Sáenz de Santamaría, deplora hoy su nuevo encarcelamiento, esta vez en prisión preventiva sin fianza, como autor de un posible delito de desacato a la autoridad judicial.

Sin duda, las declaraciones del señor Sáenz de Santamaría al ser puesto en libertad fueron injustas, desproporcionadas e innecesariamente violentas y constituían una clara provocación.

Es evidente que esta vez no han sido inmunes a la provocación de la Juez y el Fiscal. Por otra parte, las expresiones insultantes, las ofensas indiscriminadas y las sistemáticas agresiones verbales que el señor Sáenz de Santamaría ha prologado las últimas semanas, incluso cuando la solicitud de indulto estaba pendiente de resolución, han conseguido tal vez un efecto deseado de situar aún más en el ámbito judicial un problema como el del aborto, que debe ser resuelto no en

las Salas de Audiencia, sino en las Cámaras Legislativas.

Cosa distinta es que las expresiones del señor Sáenz de Santamaría constituyan además delito. No nos corresponde a nosotros juzgarlo, pero sí subrayar que la valoración penal de sus declaraciones deberá hacerse a la luz del principio de prevalencia de la libertad de expresión, en casos de colisión de otros derechos o valores jurídicamente protegidos, doctrina ésta reiteradamente establecida por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estimamos que deberán también tenerse en cuenta las peculiares circunstancias en que tales declaraciones fueron hechas, y que pueden afectar a su posible carácter delictivo, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En cualquier caso, nos parece claro que el supuesto delito de desacato no justifica una medida tan grave como la prisión preventiva, que tiene un carácter rigurosamente excepcional. Ni la pena asignada al delito (nunca superior a seis meses de arresto), ni el remoto riesgo de que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia, pueden explicar la orden de prisión, que no debe adoptarse en función del criterio exclusivo de la muy discutible "alarma social" producida por las declaraciones. Sería lamentable que alguien pudiera llegar a pensar que los jueces se empeñan en hacer buenas las injustas opiniones del señor Sáenz de Santamaría.

Confiamos, no obstante, en que se impondrá la racionalidad y que las instancia competentes tomarán las medidas oportunas para disipar la imagen que puede empezar a dibujarse de una guerra particular entre el señor Sáenz de Santamaría y los jueces malagueños.

En este sentido, insistimos una vez más que no somos los jueces los más indicados para enjuiciar conductas que nos afecten personal o corporativamente. Reiteramos la necesidad de implantación del jurado, especialmente en este tipo de delitos, cuya subsistencia en el Código penal con sus actuales características debiera ser revisada por el legislador. Naturalmente los jueces pueden ser objeto de injurias o de calumnias, pero necesitan un trato penal privilegiado.

Madrid, 9 de abril de 1991  
EL SECRETARIADO

### BOLETIN INFORMATIVO

#### JUECES para la DEMOCRACIA

Secretariado de Jueces para la Democracia  
Núñez Morgado, n.º 4 - Despacho 307 - 28036 Madrid  
Coordinación: José Rivas  
Fotocomposición: AMORETTI  
Imprime: ROMAGRAF, S. A.  
Depósito Legal: M. 21.194-1990

## INTERVENCION EN EL ACTO DE APERTURA

No sólo se hicieron informes anuales sobre la situación política del país, especialmente referidos a las reformas legislativas que afectaban a los derechos fundamentales, sino que JUSTICIA DEMOCRATICA formaba parte de plataformas políticas de oposición a la dictadura. Se valoró entonces que había que hacer política si se quería llegar a la democracia. Como dijo el anterior vicepresidente del órgano de gobierno de la Magistratura española, el magistrado Peris, al referirse a esta participación de los jueces en dichas plataformas: "para alcanzar un Estado democrático no solamente está legitimada dicha participación, sino que constituye un deber ético del Juez".

El otro objetivo esencial de JUSTICIA DEMOCRATICA fue mantener abierto un debate sobre cómo podía articularse un poder judicial dentro de un sistema democrático. No es de extrañar, por tanto, que nuestra Constitución de 1978 recogiese la inmensa mayoría de las conclusiones del Congreso celebrado en la semiclandestinidad en 1977.



Fue esta asociación, que surgió y se mantuvo como plataforma con voluntad pluralista, la que propició la creación años más tarde de la Asociación Profesional de la Magistratura, de la que un tiempo después se desgajó JUECES PARA LA DEMOCRACIA al no aceptarse por aquella la existencia dentro de la asociación de corrientes con voz propia. Y posteriormente surgió una tercera asociación FRANCISCO DE VITORIA, con pretendida vocación de centro.

Con otras variantes y consecuencias y a partir del movimiento social-político de 1968, surgen también en otros países europeos asociaciones con fines y objetivos muy semejantes a los de JUECES PARA LA DEMOCRACIA, que en los años 1985-86 se plantean la necesidad de conjugar sus esfuerzos ante el avance de la integración europea. Surge así MEDEL, Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades.

Las visitas que varios miembros de la asociación han realizado a diversos países de Centro y Sudamérica formando parte de comisiones de estudios sobre la situación de los derechos humanos en dichos países, han traído como consecuencia el inevitable contacto con la realidad latinoamericana y la respuesta que el poder judicial de cada país está dando a su respectiva problemática. Algún otro asociado ha sido llamado a colaborar en anteproyectos de normas orgánicas del poder judicial, y, en otros casos, se ha aprovechado un viaje privado para entrar en relación con algún Juez latinoamericano.

Todo ello nos llevó a hacer consciente la necesidad de colaborar con los jueces o asociaciones de jueces latinoamericanos, en una línea de intercambio cultural judicial y también de apoyo y solidaridad en la perspectiva de una profundización democrática, o de su consecución en los países en los que imperaban sistemas más o menos autoritarios. Dialogar sobre el rol de los jueces en un Estado de Derecho podía producir un enriquecimiento mutuo de gran interés.

Así, el III Congreso de la Asociación JUECES PARA LA DEMOCRACIA, celebrado en Santiago (Galicia), aprobó la creación de la Comisión de Relaciones con Latinoamérica.

A través de la misma se mantuvieron diversos contactos con jueces y asociaciones de jueces de Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia y Nicaragua que culminaron en la invitación que se les

cursó para su asistencia al IV Congreso en San Sebastián, en junio del año 1989, gracias a la colaboración del ICI. Para este mismo congreso se cursaron también invitaciones a las asociaciones integrantes de la Asociación Europea MEDEL, manteniéndose durante el congreso diversas reuniones de trabajo que dieron lugar al *Documento de intenciones* suscrito por los asistentes a las mismas y que algunos de los aquí presentes ya conocen, por ser incluso firmantes del mismo. Y fue allí precisamente donde se acordó convocar un seminario a celebrar en Buenos Aires sobre la Independencia Judicial en Latinoamérica, que es el que hoy se inicia.

Si en este seminario se encuentran compañeros de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, es simple y sencillamente porque no hemos podido o sabido entrar en relación con compañeros del resto de los países latinoamericanos. Y aquí quiero señalar la inestimable colaboración que nos ha brindado el actual presidente de la Asociación Americana de Juristas, señor Szmukler, a partir de su estancia en Barcelona durante el congreso de dicha asociación en 1989.

Llegado a este punto, aprovecho para indicar cuáles han sido las fuentes de financiación, pues considero muy conveniente que también en este ámbito la transparencia esté presente desde los primeros momentos de la configuración de nuestro modo de relacionarnos. Tal como reza el cartel anunciador del seminario (sobre el que volveré dentro de poco), las instituciones coadyuvantes han sido: la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.F.C.I.), el Ayuntamiento de Barcelona, la Consellería de Justicia de la Generalitat de Catalunya y la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

También están aquí compañeros africanos de Angola y Mozambique, gracias al esfuerzo de los amigos portugueses, de cuya presencia también debemos congratularnos.

Ahora bien, si también estamos aquí presentes jueces europeos, es porque consideramos necesario quienes nos reunimos en San Sebastián que también Europa tiene que aprender de la realidad americana y de cómo los jueces latinoamericanos ven su entorno y plantean la solución de sus problemas.

## RAZONES PARA REUNIRNOS

Terminando con la respuesta al por qué estamos aquí reunidos, diré que, además de las anteriores explicaciones, concurren unas razones que creo no equivocarme si afirmo que pueden ser asumidas por todos los participantes:

— Que la justicia no es algo que nos deje indiferentes. Que no es un mero *modus vivendi* aunque también sea la forma de ganarnos la vida.

— Que la realidad social y el modo en que se organizan los colectivos judiciales nacionales respectivos tampoco nos dejan indiferentes.

— Que pretendemos no estar anclados en posiciones de rancio sabor formalista-autoritario, para los que la credibilidad de la sociedad en los jueces se deriva directamente de la "autoristas" del "imperium" que otorga el mero uso de la toga, la medalla o el fajín, sino que pensamos que la confianza del justiciable no se otorga sino que se conquista con el actuar individual y colectivo de cada día.

— Que nuestro talante democrático nos lleva a mantener frente a la histórica contraposición autoridad-súbdito la afirmación de una Administración de Justicia como servicio público al ciudadano.

— Que intentamos vivir nuestra independencia no como privilegio, sino como herramienta de amparo, como baluarte garantista de los derechos fundamentales del ciudadano, y no sólo frente a actuaciones prepotentes de las instituciones públicas, sino también frente a los poderes «de facto».

— Que percibimos la exigencia social de ser jueces garantes de los espacios de libertad que la dinámica social tiende a conseguir denunciando individual o colectivamente cualquier intento de recortar tales espacios.

— Que nos sentimos interpelados por la función de jueces "reformadores de profesión" (en la atinada concepción del ex magistrado italiano Ferrojoli) ante la separación que siempre existe entre Constitución y Derecho positivo, entre normatividad y efectividad, llevando dicha función de tutela más allá de la pura literalidad de la Ley, bajo las coordenadas de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político que como valores superiores del ordenamiento jurídico

# SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMERICA

## INTERVENCION EN EL ACTO DE APERTURA

propugnan Constituciones como la española de 1978.

— Que sabemos, por tanto, que nuestra función no es neutral y no nos convence el supuestamente aséptico enclaustramiento técnico-jurídico al que se aferran quienes, bajo una bandera engañosa de “apoliticismo”, pretenden ignorar la demanda de justicia del tiempo y lugar donde actúan.

— Que nos sabemos interpelados por la exigencia, en algunos países como Italia o España de carácter constitucional, de remover los obstáculos que dificultan o impiden que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas cuando se nos someten a juicio los conflictos sociales en nuestra también condición de “pacificadores de profesión”.

— Pero que nos sabemos también responsables y valoramos la crítica pública no sólo como uno de los instrumentos más eficaces de control de las resoluciones judiciales, sino también como mecanismo de refuerzo de nuestra propia independencia.

— Que interesamos que el Estado proporcione a la Administración de Justicia los recursos personales, materiales y legales adecuados al momento presente con los que poder atender la creciente demanda de justicia de los ciudadanos y, en consecuencia, jueces dispuestos a denunciar públicamente las deficiencias cuando ya están agotados sin éxito los cauces ordinarios de reclamación.

— Que somos conscientes también que esta actitud ante nuestra función como jueces trae problemas en algunos casos de riesgo de pérdida de la propia vida como desgraciadamente está ocurriendo en Colombia y Guatemala—, pero se acepta el reto en aras de esa pequeña o gran utopía de la justicia como auténtico servicio público ágil y eficiente, amparador del más necesitado de tutela.

Pero no nos engañemos, creo también no equivocarme si afirmo que asimismo estamos aquí porque no nos sentimos en posesión de la verdad ni somos realmente, cual acabo de describir sino en muchas facetas, meros aprendices de ese Juez reformador, pacificador y garante de derechos individuales y colectivos que nuestra respectiva realidad social nacional está reclamando.

### FINALIDAD DE UN CONGRESO

Hasta aquí algunas de las razones que me ha parecido pueden explicar el porqué estamos aquí reunidos.

Veamos ahora el “para qué”.

Se trata de ir dando cumplimiento al *Documento de intenciones* de San Sebastián.

Así lo concebimos entonces y estoy convencido que así va a ser, de que este seminario era una muy interesante plataforma de debate de intercambio cultural entre las distintas realidades latinoamericanas y europeas.

Este seminario nos invita al análisis de cómo andan de maltrata nuestra respectiva independencia judicial, los males que la aquejan, o cómo es burda o sibilinamente quebrantada.

Considero, no obstante, que pese a que el título del seminario apunta el peligro de centrar este análisis en Latinoamérica, como si en Europa la independencia judicial gozase ya de buena salud, esto no se va a

producir por dos razones: una, y la más esencial, porque no es oro todo lo que reluce en Europa y los embates antidemocráticos afloran constantemente desde las corrientes más ultraconservadoras a las más recientes posiciones neoautoritarias bajo el señuelo del pragmatismo o de las “sagradas razones de Estado”.

La otra razón, porque conociendo la trayectoria pública de la inmensa mayoría de los participantes europeos, parece que las intervenciones previsibles van a estar alejadas de cualquier tentación chauvinista.

Cada país interviniente va a aportar una experiencia, una realidad sociopolítica, económica y cultural, y también una o más maneras de entender la independencia judicial y el modo de garantizarla, pero asimismo, estoy convencido que a ninguno de los participantes les anima la idea de alimentar el “complejo de copia”. A lo máximo que pueden aspirar algunas intervenciones es a servir de mero contrapunto en la vía hacia la plena recuperación del Estado de Derecho por el que caminan algunos países aquí presentes.

Finalmente, cabe señalar que también fue concebido en San Sebastián este seminario para facilitar el conocimiento entre sí de los jueces participantes y de sus respectivas realidades asociativas.

Si fijamos en dicha ciudad el compromiso de explorar canales de asociación, y de crear, desarrollar y reforzar vínculos de mutua cooperación, apoyo y solidaridad, tanto a nivel individual como al de asociaciones nacionales formadas o por formarse bajo las mismas inquietudes y compromisos de profundización democrática, es indudable que tenemos ante nosotros en este seminario una buena oportunidad de adentrarnos por estos derroteros.

Y este objetivo del encuentro en Buenos Aires, a mi modo de ver, no es casual. Guarda una estrecha relación con el tema central del seminario.

Vamos a estudiar la independencia y en algún momento hemos de llegar necesariamente a definir el papel que el asociacionismo judicial juega en la defensa de aquélla. Será en ese momento cuando debamos preguntarnos cómo se articula este extremo en nuestra propia realidad nacional a escala regional y por qué no a escala internacional.

Que hayamos concurrido a la llamada un número superior a ciento cincuenta jueces, que procedemos de tres continentes y que además pretendemos reflexionar juntos sobre un tema tan vital para la vida democrática, me parece un hecho francamente alentador dentro del sombrío panorama internacional de hoy en día. Creo que hemos puesto un bloque más en el edificio asociativo en construcción cuya primera piedra, por partir de algún momento, fue el tan citado *Documento de intenciones* de San Sebastián.

Les invito a explorar cómo el pintor ibicenco Pere Planells ha sido capaz de plasmar en un solo cartel las ideas que tanto tiempo y con mucha menor maestría me ha costado intentar hacerles llegar a este acto. Muchas gracias por su atención.

Antonio DOÑATE

Presidente de la Comisión de Relaciones con Latinoamérica de Jueces para la Democracia  
Buenos Aires, 25 de marzo de 1991

# PH SOBRE LA IN

## CONCLUSIONES

### 1.ª Ponencia: Juez y Sociedad

1. El fortalecimiento del Poder Judicial de los derechos y libertades de los ciudadanos, dentro de un sistema de separación de poderes y en el marco de un Estado soberano pasa por la democratización de la Administración de Justicia, propiciando la participación institucional del ciudadano en la misma a través de múltiples medios y por la creación de mecanismos que aseguren la transparencia de la actividad judicial.

2. Se reivindica la utilización del proceso como medio de acercamiento entre jueces y sociedad y se subraya el papel legitimador de aquél a través de la profundización de los principios de publicidad e intermediación, así como la exigencia de motivación de las resoluciones judiciales.

3. Se considera necesario un proceso de culturalización del juez que además de atender a su formación técnico-jurídica de relevancia al conocimiento de otras disciplinas sociales, económicas, culturales, etc., que sirvan a una mejor comprensión de la realidad social y contribuyan a adquirir un mayor compromiso con aquélla.

4. Aunque el Poder Judicial necesita de un marco de democracia política y económica para cumplir con su real finalidad garantística, ello no significa que en situaciones de desigualdad e injusticia como las existentes en muchos lugares de la tierra, los jueces deban abdicar de su compromiso en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos.

5. Los jueces deben utilizar todas las posibilidades que suministran las Constituciones y los tratados internacionales para aplicarlos con preferencia a las leyes ordinarias que en tantas ocasiones resultan contradictorias con aquéllas, superando así el legalismo positivista y la concepción de la función de juzgar como una

# PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL

## DEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMERICA

aséptica y neutral des-  
nprometida de la realidad  
ial y las necesidades de la  
sona.

Se rechaza la interesada  
ntificación entre indepen-  
cia y apliticismo del juez y  
eivindica el ingrediente po-  
o de la actividad judicial en  
ón de los márgenes de dis-  
cionalidad que inevitable-  
nte deja abiertos la norma,  
tulando al propio tiempo  
Estatuto del juez que no  
tiple o reduzca su condición  
ciudadano.

Se insiste en el papel de  
Asociaciones judiciales co-  
instrumentos de participa-  
n política de los jueces en la  
a social, tanto en el plano  
ional como en el interna-  
nal, a través de un perma-  
te debate sobre la justicia y  
la formulación de modelos  
re política judicial.

### 2.ª Ponencia: Juez y Constitución

No existe Estado de de-  
ho sin la consagración  
stitucional de un catálogo  
derechos y libertades fun-  
damentales, que sea efectiva-  
nte vinculante para todos  
poderes públicos.

Los instrumentos inter-  
nacionales para la protección  
os derechos humanos tie-  
carácter vinculante para  
os los poderes públicos.

La Constitución y los  
rumentos internacionales  
o relativo a la tutela de los  
echos fundamentales, co-  
normas de carácter posi-  
tión de aplicación directa  
los jueces y tribunales.

Corresponde a la juris-  
ión en el Estado de Dere-  
la tutela y garantía de la  
tividad de los derechos  
damentales frente a todos,  
prendidos los demás po-  
s del Estado. No es admi-  
e la existencia de zonas  
cas frente al control judi-

Se rechaza expresamente  
curso a fórmulas de legali-  
excepcional —estados de  
pción o similares— como  
icas de limitación o supre-  
de las garantías y libertades  
la tutela jurisdiccional de  
nismas.

6. Sólo podrá hablarse de  
jurisdicción como función del  
Estado de derecho allí donde  
se encuentre constitucional-  
mente garantizada la indepen-  
dencia judicial.

7. La independencia judi-  
cial exige que los jueces y tri-  
bunales gocen a su vez de un  
Estatuto de verdadera inde-  
pendencia dentro de la propia  
organización judicial, que si-  
túe su quehacer jurisdiccional  
a salvo de interferencias jerár-  
quicas y administrativas.

8. La independencia judi-  
cial requiere que constitu-  
cionalmente se garantice la sufi-  
ciente dotación presupuestaria  
para el ejercicio de la función  
jurisdiccional y una retribución  
digna para los integrantes  
del Poder Judicial. Las corres-  
pondientes partidas presu-  
puestarias serán objeto de re-  
ajustes periódicos.

9. La función jurisdiccional  
se ejerce a través del proceso.  
Por eso las garantías procesales  
tendrán rango constitucional.  
Entre éstas, en concreto, la de  
presunción de inocencia, de-  
recho de defensa, oralidad,  
inmediación, publicidad,  
contradicción e igualdad de  
partes.

10. La observancia de las  
garantías procesales es condi-  
ción imprescindible para la  
averiguación de la verdad, a la  
que debe orientarse la función  
jurisdiccional.

11. La función jurisdiccional  
comprende el control de  
constitucionalidad de la leyes.  
A tal efecto, corresponderá a  
los jueces y tribunales la facul-  
tad de declarar la eventual in-  
constitucionalidad de la ley en  
el caso concreto. Asimismo la  
de promover cuestiones de in-  
constitucionalidad ante el ór-  
gano que corresponda. Es  
también función de la jurisdic-  
ción ejercer el control de lega-  
lidad de los actos de la admi-  
nistración.

12. Se estima imprescindible  
promover la participación  
popular en la administración de  
justicia, a través de fórmulas  
como implantación del jurado y el  
potenciamiento de la figura del  
juez de paz comunal o vecinal,  
siempre a tenor de las distintas  
realidades nacionales.

13. Es obligación del Esta-  
do garantizar las condiciones  
que hagan posible el ejercicio  
de la función con verdadera in-  
dependencia. Ante el carácter  
especialmente dramático de al-  
gunas realidades nacionales, es  
preciso señalar que la primera  
garantía que el Estado debe  
prestar al juez es la de la propia  
vida y la integridad personal.

14. Los jueces tienen el  
deber constitucional ineludi-  
ble de velar por la efectividad  
de los derechos fundamen-  
tales.

15. Los jueces resolverán  
las cuestiones que se les some-  
tan con riguroso respeto de las  
garantías procesales e inspi-  
rándose para la composición  
de los intereses materiales en  
conflicto en los valores supe-  
riores de libertad e igualdad  
sustanciales.

16. Los valores del orde-  
namiento democrático debe-  
rán informar el ejercicio de la  
función jurisdiccional. Así los  
jueces están obligados a dar a  
ésta el máximo de transparen-  
cia.

17. Los jueces motivarán  
cuidadosamente sus resolucio-  
nes. Tanto en lo que se refiere  
al tratamiento de las cuestio-  
nes de hecho —adquisición y  
valoración de las pruebas—  
como a los aspectos de dere-  
cho. Y lo harán dando cuenta  
de la verdadera razón de sus  
decisiones y de modo que, no  
obstante las exigencias técni-  
co-jurídicas, aquéllas pueden  
ser comprendidas por los ciu-  
dadanos.

18. Los jueces tienen, co-  
mo ciudadanos, el derecho y el  
deber de ejercer la crítica de las  
resoluciones judiciales.

### 3.ª Ponencia: Estatuto del Juez

1. Que las garantías de in-  
dependencia, inamovilidad e  
intangibilidad de remuneracio-  
nes, así como el aseguramiento  
de adecuadas prestaciones so-  
ciales o previsionales de los  
jueces para asegurar el ejerci-  
cio de la Magistratura en la  
preservación de los derechos  
humanos e individuales, cons-  
tituya un capítulo de las cons-  
tituciones que se dicten por  
Asambleas Constituyentes, o

que se incorporen en las Con-  
stituciones vigentes, o que se  
mantengan en aquellas que lo  
tienen así consagrado.

2. La garantía de indepen-  
dencia de los jueces debe consis-  
tir en la previsión de mecanis-  
mos institucionales, capaces de  
asegurar que el Juez sea efectiva-  
mente sujeto, *sólo a la Constitu-  
ción y Ley*. En particular organi-  
zando el acceso a la función a los  
diversos puestos de la Magistra-  
tura, de modo que sean sustraí-  
dos a cualquier forma de discre-  
cionalidad de los otros poderes,  
incluido el propio vértice del  
Poder Judicial.

3. Esta garantía incluye  
prever además que las acciones  
de carácter disciplinario que se  
emprendan contra los magis-  
trados sean juzgados por órga-  
nos independientes del Poder  
Legislativo, del Ejecutivo y del  
vértice del Poder Judicial, me-  
diante juicios que les garantice  
el pleno ejercicio del derecho  
de defensa.

Las infracciones disciplina-  
rias y las sanciones de ese ca-  
rácter deberán ser previamente  
determinadas por la Ley. No  
podrán ser sancionados disci-  
plinariamente aquellos com-  
portamientos que consistan en  
el ejercicio de libertades fun-  
damentales. En ningún caso el  
contenido de la decisión podrá  
ser objeto de sanción discipli-  
naria.

Deberá asegurarse a los jue-  
ces el disfrute de las libertades  
fundamentales y en particular  
la de asociarse libremente en-  
tre sí y la de expresar libre-  
mente su propio pensamiento.

4. Debe preverse que el  
mismo Estatuto de indepen-  
dencia estipulado para los jue-  
ces sea de aplicación a los in-  
tegrantes del Ministerio  
Público.

5. La autoridad judicial  
debe de disponer de Policía Ju-  
dicial y de cuerpos técnicos  
periciales, totalmente inde-  
pendientes de los otros pode-  
res.

**ACLARACION.**—Todas  
las conclusiones precedentes  
han sido adoptadas por unani-  
midad, a excepción de la rela-  
tiva al acceso a la función, que ha  
sido adoptada por mayoría.

# EL PORTAVOZ Y LA INDEPENDENCIA

Perfecto ANDRES IBAÑEZ

Italia, 1969. El magistrado Occorsio emite una orden de prisión contra Francesco Tolin, director de *Potere Operaio*, por algunos artículos publicados en la revista. Causa: la alarma que las opiniones vertidas podrían producir en un clima de intensa conflictividad social y política.

La asamblea nacional de *Magistratura Democratica* (MD) —cofronter de la *Associazione Nazionale Magistrati* (ANM)— se pronuncia contra la medida. Occorsio no acepta la crítica, que considera un interferencia, y abandona la ANM. El medio asociativo-judicial hierve.

De esa experiencia MD —que ha tenido en torno a un 25 por 100 de los votos en las elecciones al último Consejo— conserva el recuerdo de una escisión, pero también una de sus más preciadas señas de identidad: la independencia judicial bien entendida empieza por la crítica interna. Porque “la crítica pública de las resoluciones judiciales por los propios magistrados constituye un momento de la información social sobre la justicia” (Senese). Y la información es condición de democracia.

Creo que la evocación es pertinente en vista de algunas reacciones frente a la intervención televisiva del portavoz de JpD a propó-

sito de la debatida resolución de la Juez de Málaga. Ventura Pérez valoró negativamente la decisión y manifestó su confianza en una pronta rectificación. Criticó un mal uso de la privación de libertad y deseó el restablecimiento de la razón jurídica. ¿Atentó contra la independencia?

Quizás quienes lo piensan debieran primero preguntarse por su idea de aquélla. Porque podría haber algún concepto de *independencia* tan ensimismado como para resultar *independiente* incluso de su razón constitucional de ser. Algo que sucede, en efecto, cuando ese atributo de la jurisdicción se convierte en un fin en sí mismo. Es decir, en un fetiche. Y los fetiches, ya se sabe, nacidos para ser objetos de culto y administrados por un poder *sacerdotal*, toleran siempre mal la prueba del aire libre, de la racionalidad *laica*.

**NOTA: Esta sección está abierta a todos los miembros de JpD que quieran presentar trabajos u opiniones, debiendo remitir los originales a la sede de la Asociación.**

## CONSTITUCION DE LA COMISION DE LO SOCIAL DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

El pasado 13 de abril se celebró en Madrid la reunión constitutiva de la Comisión de lo Social de JpD. Asistieron 13 magistrados de lo Social, de los aproximadamente 35 integrados en la asociación. Se examinó la situación en los distintos territorios y se acordó preparar las ponencias para el próximo Congreso de Logroño; estudiar la realización de unas jornadas sobre administraciones públicas y juicio laboral y discutir la posibilidad de editar diversas publicaciones.

Se eligió una Comisión Coordinadora integrada por Fernando Salinas y Ricardo Bodas (Barcelona), Gonzalo Moliner (Valencia), Javier Sánchez Pego (Cantabria) y Ramón Ruiz Jiménez (País Vasco), sin perjuicio de otras incorporaciones. Como presidente de la Comisión se eligió a José Luis Gilolmo (Madrid).

J.M.L.

## RELACIONES INTERNACIONALES

Los pasados días 15, 16 y 17 de marzo tuvo lugar en Oporto el IV Encuentro Internacional de Magistrados bajo el lema “Trabajador, persona y ciudadano”, organizado por el Sindicato de los Magistrados del Ministerio Público portugués. Paralelamente se celebró el Consejo de Administración de MEDEL, acudiendo en representación de Jueces para la Democracia Ana Pérez (vicepresidenta de MEDEL) y Celsa Pico (Área de Relaciones Internacionales del Secretariado).

En el Encuentro, de carácter abierto, presentaron comunicaciones Magistrados del Ministerio Público, Magistrados judiciales, sociólogos, profesores universitarios, representantes de los sindicatos de trabajadores más representativos, representantes de las asociaciones judiciales o de sindicatos judiciales extranjeros miembros de MEDEL. Las áreas de trabajo se concentraron en 1) El trabajador en la empresa y en la comunidad; 2) La caída de los ideales socialistas y el futuro de las relaciones capital-trabajo. (¿Qué sindicatos? ¿Qué sindicalismo?); 3) El trabajador en el derecho internacional, en la Ley Constitucional y en la Ley Ordinaria; 4) Trabajador y justicia. Se trató de la problemática del trabajo infantil y de la discriminación en el acceso al empleo de las mujeres, así como la necesidad de mantener activo al trabajador realizando la presentación de trabajo para la que fue contratado en las condiciones marcadas por la legislación nacional y los convenios internacionales (necesidad de respetar el derecho al trabajo por el titular de la potestad organizativa empresarial). En las conclusiones realizadas por los ponentes o comunicantes, no sometidas a votación, se constató la necesidad de armonizar la legislación sancionatoria (penal-administrativa), la necesidad de crear tribunales arbitrales para solventar ciertos conflictos individuales, la necesidad de una reforma global de los instrumentos jurídicos al existir un déficit procedimental que lesiona la dignidad del trabajador. También se expuso por los representantes sindicales el rol defensor de los ideales socialistas a jugar por los sindicatos.

En la reunión del Consejo de Administración de MEDEL se expuso por Ana Pérez el comunicado de JpD, sobre la guerra del Golfo interesando la exposición de pronunciamientos habidos o

no por otros miembros de MEDEL al ser conocida por la prensa la situación acaecida en Italia, donde el presidente de la República interesó del ministro de Justicia la incoación de expediente disciplinario a los jueces de Magistratura Democrática suscriptores del manifiesto contra la guerra. Salvo la posición italiana, puede colegirse que el resto de las asociaciones o sindicatos judiciales que integran MEDEL o no se plantearon posición alguna (Bélgica, Holanda, Francia —el sindicato de Magistrados franceses no tiene por costumbre pronunciarse sobre cuestiones de política exterior—) o decidieron no tomarla por complejas razones diversas (Grecia, Portugal).

En la misma reunión de MEDEL se perfiló la organización y contenido del congreso a celebrar en Varsovia los días 10 a 13 de octubre, con asistencia de representantes de los países del Este de Europa bajo los auspicios de MEDEL. Se fijó también que la próxima reunión del Consejo de MEDEL se celebre en Trieste paralelamente al Coloquio sobre la Formación de Magistrados (7 al 9 de junio). Se anticipó que la siguiente reunión tendría lugar en Atenas, con ocasión del Congreso sobre Prisiones que organizará la Asociación Helénica de Magistrados por los Derechos y las Libertades los días 21 a 24 de noviembre. Se ratificó que en el Congreso de Trieste intervendría, como relator sobre el tema “La Magistratura española, del franquismo a la democracia, y el rol del asociacionismo judicial”, Perfecto Andrés Ibañez, confirmando la invitación de dos representantes por asociación en cuanto a los gastos de alojamiento y parte de los del viaje. Se comunicó que el representante español invitado al Coloquio sobre Reinserción de Toxicómanos a celebrar próximamente en Tolouse, bajo los auspicios del Instituto de Telemedicina, será designado directamente por la Comisión sobre Drogas de JpD a la cual le fue transmitida la invitación en la última reunión del Secretariado en la persona de los miembros de aquélla presentes en el mismo.

Celsa PICO LORENZO

# RESUMEN DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE

Madrid, sede de la Asociación, a las 10,30 horas del día 2 de marzo de 1991.

**Asisten:** Ventura Pérez Mariño, Luis Manglano, Ana Pérez Tórtola, Celsa Pico, Antonio Gil Merino, Claudio Movilla, José Luis Manjón, Jordi Agustí, Ana Ferrer, Rafael Fluiters, Javier Martínez Lázaro, Cándido Conde Pumpido, Juan Luis Ibarra, Ignacio Espinosa, Julián Moreno Recamino, Rubén Cabrera, Javier de la Hoz, Luis Lacambra y Carlos Gómez Martínez.

## POLITICA DE NOMBRAMIENTOS

Se discute sobre la política de nombramientos del Consejo, Juan Luis Ibarra plantea: a) intervención de la Asociación en los nombramientos; b) criterios de la Comisión de Calificación para determinar la idoneidad de los nombramientos; c) si ha existido un veto para determinados candidatos por motivos ideológicos. Se entabla un debate en el que Ventura manifiesta su opinión de que la Asociación continúe como hasta ahora, sin intervenir en los nombramientos. Cándido, tras poner de relieve la importancia de que tres consejeros se hallen presentes, en la reunión del Comité permanente de JpD hace una crítica a éstos por lo que, a su entender, son pobres resultados de los nombramientos en relación al peso que hoy tiene la Asociación en el órgano de gobierno del Poder Judicial. Se muestra partidario de una mayor intervención de la Asociación en los nombramientos. Javier Martínez interviene para manifestar que, en su opinión, sí hubo un veto ideológico a algunos candidatos y cita, en concreto, los casos de José Antonio Doñate, Barragán y Elisabeth Huertas, añadiendo que se ha castigado a algunos jueces que, en un determinado momento, se han enfrentado a ciertos poderes. Claudio Movilla se manifiesta favorable a que la Asociación intervenga en los nombramientos y, entrando en uno de los temas suscitados por el diálogo con los consejeros, señala la dificultad de distinguir entre criterios políticos y profesionales. Cándido Conde Pumpido resalta que en JpD hay distintas sensibilidades

y que la Asociación, en su conjunto, debe contar con los once consejeros afines reiterando su crítica a la pobreza de los resultados. Claudio Movilla destaca que ello quizás se deba a que, en muchos casos, no se presentaron candidatos de JpD o próximos.

## ACUERDOS: PREOCUPACION POR EL NO NOMBRAMIENTO DE DIVERSOS CANDIDATOS

Como fruto del anterior debate se proponen y aprueban los siguientes acuerdos:

A. «La Asociación adoptará una postura más activa de cara a los nombramientos de los presidentes de Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia, especialmente a través de sus secciones territoriales.» (Votos a favor, 16; abstenciones, 3.)

B. «Solicitar del Consejo General del Poder Judicial una clarificación de los aspectos de gestión y de relación de confianza política que se traduzcan en el perfil que el Consejo considere que es idóneo para el puesto de trabajo de Presidente de Audiencia Provincial o de Tribunal Superior de Justicia y que este perfil sea conocido.» (Votos a favor, 6; abstenciones, 11.)

C. «El Comité Permanente manifiesta su profunda preocupación por la no elección de José Antonio Doñate como Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y de José Luis Barragán como Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián, puesto que son candidatos cuya trayectoria profesional y democrática les hace perfectamente idóneos para el cargo.» (Ana Pérez Tórtola pide que esta propuesta no sea votada, puesto que la Sección Territorial de Cataluña ya ha debatido este tema en una reunión celebrada en presencia de Antonio Doñate en la que se acordó promover a Margarita Robles para la Presidencia de la Audiencia Provincial. Se rechaza la petición de Ana Pérez Tórtola por nueve votos, con siete votos a favor y dos abstenciones. En consecuencia se vota la propuesta con el siguiente resultado: votos a favor, 9; en contra, 0; abstenciones, 9.)

## INFORMES

1. Celsa Pico da cuenta de las actividades del Secretariado.

2. Se pasa a la información de cada una de las comisiones.

a) Comisión de Internacional. Celsa informa de los próximos coloquios y cursos de formación del MEDEL y recuerda que el Secretariado tomó en su día la decisión de que los coordinadores territoriales se lleven información concreta sobre esos coloquios. Anuncia que se celebrará un "stage" ante las instituciones de la CEE, del 27 al 31 de mayo.

b) Comisión de la Droga. Cándido informa de la confección de un informe crítico sobre el proyecto de ley de penalización del consumo de drogas y de la asistencia a distintas reuniones sobre el tema celebradas en Madrid.

3. Congreso extraordinario de La Rioja.

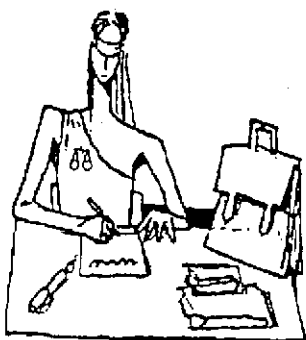
"Mercado, Derecho y Jueces". Juan Luis Ibarra informa de que el sistema de trabajo será el siguiente: la elaboración de las ponencias estará abierta a la participación de personas que no sean miembros de la Asociación, pero las ponencias serán suscritas por la Comisión y sometidas a votación.

Las mesas de discusión estarán compuestas por un miembro de la respectiva ponencia, un jurista especializado y una persona no jurista. Se aprueba que el título del primer epígrafe del Congreso sea "Protección efectiva del consumidor", así como el contenido que para la mesa ha propuesto la Comisión de Derecho Privado, sin perjuicio de ulteriores aportaciones. Se da conformidad al segundo y tercero de los temas del Congreso: "Defensa de los intereses difusos" y "Garantías de los Derechos Fundamentales en las relaciones entre particulares", cuyas ponencias serán elaboradas por las Comisiones de Derecho Administrativo y Derecho Laboral, respectivamente.

4. En este estado de la reunión, y fuera del orden del día, se informó de que se ha tenido noticias de que la Sección Territorial de Madrid, celebró una reunión en la que votó que Margarita Robles renuncie a su candidatura a la presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona. Javier Martínez Lázaro asegura que no hubo acuerdo formal ni mandato alguno para que esta cuestión fuese llevada al Comité Permanente. Cándido Conde Pumpido entiende que, en tal caso, y no habiéndose hecho propuesta alguna cuando se trató el tema, no procede debatirlo ni tomar acuerdo alguno sobre el mismo. Claudio Movilla considera que Ramón Sáez, miembro del Secretariado y de la Sección Territorial de Madrid, no aludiese a esta cuestión durante la reunión del Secretariado. Javier Martínez Lázaro insiste en que en la discusión no se hizo referencia a nombres concretos, centrándose ésta solamente en el extremo de si, dado que se había descartado al candidato de JpD, era correcto que se presentase otro.

5. Fundación Antonio Carretero.

Rafael Fluiters presenta las enmiendas a los Estatutos de la Fundación que, dada la oposición a su aprobación por parte de la Sección Territorial de Cataluña, ha elaborado la Sección Territorial de Madrid. Ana Pérez Tórtola manifiesta que, a su entender, la creación de la Fundación no se aprobó en el anterior Comité Permanente. Ana Ferrer, por el contrario, opina que sí se aprobó la creación de la Fundación en el anterior Comité Permanente en el que se acordó abrir un período para que se hicieran sugerencias sobre los Estatutos. Ana Pérez está de acuerdo en que se dio el visto bueno a la Fundación, pero no se aprobaron los Estatutos. Jordi Agustí lee un acuerdo de la Sección Territorial de Cataluña sobre este tema que queda incorporado al acta. Javier Martínez Lázaro interviene para indicar que el tema de la Fundación está suficientemente discutido y propone que se vote la aprobación de su creación. Luis Manglano afirma que la Sección Territorial de Valencia entiende que la Fundación quedó aprobada. Cándido dice que las enmiendas presentadas mejoran los Estatutos y entiende que por parte de la Sección Territorial de Cataluña no parece que puedan poner inconvenientes a la creación de la Fundación, con independencia de que después lleguen a constituir o no en su territorio un centro dependiente de la misma. Claudio propone que si no hay urgencia para la aprobación de los Estatutos, se aplazase esta discusión de manera que haya tiempo para el estudio de las enmiendas que se acaban de presentar. Se somete a votación la siguiente propuesta: "Se ratifica la aprobación de la creación, bajo forma de Fundación, la que se denominará "Fundación Antonio Carretero." (Votos afirmativos, 16; en contra, 0; abstenciones, 3.) Rafael Fluiters propone que se dé un mandato al Secretariado para que, tras su estudio, apruebe los Estatutos. Cán-



**Escuela Permanente de Jueces para la Democracia**  
**«ANTONIO CARRETERO»**

Cursos de preparación para las oposiciones y ingreso en la judicatura, tanto turno libre como 3.º y 4.º

Información de 5 a 8 en el (91) 314 19 64

dido se muestra partidario de aprobar los Estatutos en la presente reunión porque si no la situación será, en este punto, la misma que antes. Antonio Gil Merino apoya la propuesta de Rafael Fluiters. Celsa insiste en que no ha habido tiempo para estudiar los Estatutos. Se somete a votación la siguiente propuesta: "Se delega en el Secretariado para que apruebe los Estatutos de la Fundación Antonio Carretero." (Votos afirmativos, 16; en contra, 0; abstenciones, 3.)

6. Varios.

a) A propuesta de Javier Martínez Lázaro, se aprueba por unanimidad la creación de la Comisión de lo Social.

b) La Comisión de lo Contencioso-Administrativo informa de que se reunirá el 5 de abril, a las 10, en la sede de la Asociación.

c) José Luis Manjón considera que la Asociación debe pronunciarse sobre el cese de Andrés Márquez y propone un texto de comunicado. Claudio Movilla considera que no puede hacerse un pronunciamiento sobre este tema sin que el propio interesado se dirija a la Asociación y aclare los motivos de su decisión. Antonio Gil Merino, no obstante estar de acuerdo con Claudio Movilla, entiende que por tratarse de un tema muy poco frecuente quizás sí merezca un comunicado de JpD. Cándido dice que el comunicado

puede ser aprobado, en su caso, por la Sección Territorial de Andalucía. Se produce un empate a seis votos sobre este tema, por lo que se delega al Secretariado la aprobación del comunicado con independencia de que la Sección Territorial de Andalucía lo haga o no. Se retira la propuesta.

d) Ignacio Espinosa informa de los preparativos del Congreso de La Rioja: se han obtenido subvenciones por valor de seis millones de pesetas, se ha previsto una recepción oficial e incluso se ha entrado en contacto con cosecheros por si los participantes tienen interés en la adquisición de vino de la región.

